



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



**DECRETOS DE REFORMAS,
ADICIONES, Y DEROGACIONES A LA LEY
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE **ORGULLO**

Decreto 361

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 28 de noviembre de 2017

Núm. Ext. 474

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 361 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 9 Y REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN MATERIA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PARCIALES.

folio 1565

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VER., A DONAR UN PREDIO SUBURBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMANDANCIA DE POLICÍA MUNICIPAL.

folio 1476

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., A DONAR UN PREDIO URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, PARA USO EXCLUSIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA BASE NORTE DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.

folio 1477

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SEA DESTINADO PARA LOS FINES EDUCATIVOS DEL JARDÍN DE NIÑOS "QUINCE DE MAYO", CON CLAVE 30DJN0576L.

folio 1478

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE BENEFICIAR A LA ESCUELA TELEBACHILLERATO "CUICHAPA", CON CLAVE 30ETH0227A.

folio 1479

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA, VER., A DONAR UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE BENEFICIAR A LA ESCUELA TELESECUNDARIA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", CON CLAVE 30DTV0461Z.

folio 1480

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VER., A DONAR UN PREDIO SUBURBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HÉROES", CON CLAVE 30DJN4009T.

folio 1481

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, VER., A DONAR UN PREDIO SUBURBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS "CARLOS PELLICER", CON CLAVE 30DJN3870I.

folio 1482

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XICO, VER., A DONAR UN PREDIO SUBURBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADO "POTRERO TENIMIL", A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "BENITO JUÁREZ GARCÍA" CON CLAVE 30ETV0470G.

folio 1483

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., A DONAR UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA USO EXCLUSIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BOCA DEL RÍO, VER.

folio 1484

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO,

CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (B), FORTALECE-B, EJERCICIO 2017.

folio 1485

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VER., A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR DOS UNIDADES VEHICULARES.

folio 1486

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO, VER., A SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE RECIBIR UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA.

folio 1487

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA AMONESTAR PÚBLICAMENTE AL C. MANUEL CUAN DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO VIEJO, VER., POR LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE PES 122/2017 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

folio 1488

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto Veracruzano de las Mujeres

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA CONFORME A LA CUAL SE ELEGIRÁ A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, PARA EL PERÍODO 2018-2020.

folio 1561

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 27 de 2017
Oficio número 408/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 361

Que adiciona un párrafo segundo al artículo 9 y reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia de Reformas Constitucionales Parciales.

Artículo único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 9 y se reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia de Reformas Constitucionales Parciales, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

En caso de existir causas supervenientes que provoquen la incongruencia o la probable inconstitucionalidad de un proyecto que deba discutirse y, en su caso, aprobarse en un segundo período de sesiones, o si hubiere un mandato judicial que motive

una causa justificada, el proyecto podrá ser modificado por el Pleno de manera extraordinaria, a solicitud de la comisión o comisiones dictaminadoras o de la Presidencia del Congreso.

Artículo 10. Si el proyecto no es aprobado por la mayoría requerida o, como consecuencia de su discusión, es objeto de modificaciones, si éstas no fueren en los casos previstos en el párrafo segundo del artículo anterior, se desechará la reforma y se aplicará lo establecido en el artículo 8 de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo. Los proyectos de Decreto de reforma constitucional que, a la entrada en vigor del presente Decreto, estuvieren por discutirse, votarse y, en su caso, aprobarse en un segundo período de sesiones, podrán modificarse conforme a las previsiones contenidas en este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001621 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio suburbano de propiedad municipal, ubicado en fracción Polla y Delicias camino a Tampacas sin número, así como la construcción y equipamiento existente en el mismo, con una superficie de 1,354.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.03 metros con camino a Tampacas; al sur en 30.09 metros con privada Framboyanes y mismo predio; al este en 45.17 metros cuadrados con área verde; y al oeste en 45.29 metros con el mismo predio, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública para uso exclusivo de la comandancia de Policía Municipal.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Pánuco, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1476

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio urbano de propiedad municipal, ubicado en la avenida Miguel Ángel de Quevedo, entre boulevard Fidel Velázquez y Allende Norte de la colonia Miguel Alemán del municipio de Veracruz, con una superficie de 1982.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Noreste en línea recta de 57.49 metros con boulevard Fidel Velázquez Sánchez; sureste en línea recta 34.59 metros lineales con fracción del mismo predio; suroeste en línea recta 57.47 metros lineales con la avenida Allende Norte; noreste en línea recta 34.49 metros lineales con edificio donde se ubica la Cruz Roja Mexicana "Pinitos o Zona Norte", a favor de la Cruz Roja Mexicana para uso exclusivo de la ampliación de la base norte de la Cruz Roja Mexicana.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Veracruz, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1477

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal, ubicada en avenida 7 esquina calle 4 de la colonia Centro, de este municipio, con una superficie de 3,763.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 75.40 metros con calle 7; al este en 50.62 metros con calle 4; al sur, en 74.81 metros con Telesecundaria José María Morelos y Pavón 9; y al oeste en 49.38 metros con Telebachillerato de Cuichapa, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con el objeto de que sea destinada para los fines educativos del Jardín de Niños "Quince de Mayo", con clave 30DJN0576L.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Cuichapa, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1478

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal, ubicada en avenidas 7 y 9, esquina calle 6 de la colonia Centro, de este municipio, con una superficie de 4,103.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 44.40 metros con avenida 7; al oeste en 80.00 metros con calle 6; al este en 104.38 metros con Telesecundaria y Preescolar; y al sur en 50.05 metros con avenida 9, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con el objeto de beneficiar a la escuela Telebachillerato "Cuichapa", con clave 30ETH0227A.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Cuichapa, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1479

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal, ubicada en avenida 9, esquina calle 4 de la colonia Centro, de este municipio, con una superficie de 4,972.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 74.81 metros con preescolar 15 de Mayo; al este en 69.30 metros con calle 4; al sur en 78.50 metros con avenida 9; y al oeste en 55.00 metros

con Telebachillerato de Cuichapa, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con el objeto de beneficiar a la escuela Telesecundaria José María Morelos y Pavón, con clave 30DTV0461Z.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Cuichapa, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuichapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1480

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio suburbano de propiedad municipal, ubicado en la

congregación Jacarandas, municipio de Emiliano Zapata, con una superficie de 1,800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en línea recta en 55.00 metros con calle Hacienda de los Morales; al sureste en línea recta en 46.00 metros con escuela primaria; al suroeste en 36.53 metros con área de equipamiento urbano; al noroeste en línea recta con 35.73 metros con área de equipamiento urbano, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo del Jardín de Niños "Niños Héroe" con número de clave 30DJN4009T.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1481

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y

78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación de un predio suburbano de propiedad municipal, ubicado en Framboyanes sin número del fraccionamiento Jacarandas, localidad de Las Trancas, con una superficie de 1,494.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 49.91 metros con calle Framboyanes; al noreste en 29.85 metros con propiedad particular; al sureste en 49.87 metros con calle Laureles; y al suroeste en 30.05 metros con calle Eucalipto, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo del Jardín de Niños "Carlos Pellicer" con número de clave 30DJN3870L.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1482

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación de un predio suburbano de propiedad municipal denominado "Potrero Tenimil", ubicado en la calle Tenimil, colonia Miguel Alemán, con una superficie total de 2,463.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 19.30 metros y colinda con lote uno, manzana uno; al sur mide 35.14 metros y colinda con área de donación; al oriente en cuatro líneas que van de norte a sur, la primera mide 7.50 metros, la segunda mide 19.27 metros, la tercera mide 12.84 metros y la cuarta mide 58.84 metros y colinda con calle Magnolia y con la fracción restante del área verde motivo de esta donación; y al poniente en tres líneas que van de sur a norte, la primera de 33.91 metros, la segunda en 23.27 metros y la tercera en 52.33 metros colinda con una capilla y propiedad particular, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria "Benito Juárez García", con número de clave 30ETV0470G.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Xico, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1483

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación al Gobierno del Estado, a través de su representante legal, de un lote de terreno ubicado en la calle Aquiles Serdán sin número, manzana sin número, de la colonia Ricardo Flores Magón, del municipio de Boca del Río, Veracruz, con superficie de 18,088.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 3 líneas, la primera de 13.21 metros de este a oeste con la calle Aquiles Serdán, la segunda de 15.20 metros de norte a sur con propiedad particular y la tercera de 64.29 metros de este a oeste con propiedad particular; al oeste en 5 líneas, la primera de 79.83 metros con la calle Constituyentes, la segunda de 10.03 metros de este a oeste con callejón General Ignacio Zaragoza, la tercera de 31.68 metros de norte a sur con propiedad particular, la cuarta de 41.50 metros de este a oeste con propiedad particular y la quinta de 72.38 metros de norte a sur con predio de dominio municipal; al sur en 125.76 metros con propiedad particular; y al este en 194.04 metros con predio de dominio municipal, exclusivamente para la construcción del Hospital Materno Infantil de Boca del Río.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Boca del Río, Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1484

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g), y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (B), FORTALECE – B, Ejercicio 2017.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1485

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g), y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir contrato de comodato con la finalidad de entregar dos unidades a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial del Estado, para su uso en la Delegación de Tránsito y Seguridad Vial, con sede en esta ciudad, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1486

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g), y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, con el fin de recibir un vehículo tipo ambulancia para apoyar con servicios paramédicos y traslado a los habitantes del municipio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1487

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo. —Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLIV, y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina amonestar públicamente al C. Manuel Cuan Delgado, en su carácter de presidente municipal de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, por la comisión de los hechos señalados en la sentencia dictada en el expediente PES 122/2017 en relación con lo señalado en el artículo 79 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Manuel Cuan Delgado, en su carácter de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Tribunal Electoral de Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Ángel Armando López Contreras
Diputado secretario
Rúbrica.

folio 1488

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Instituto Veracruzano de las Mujeres

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 38, así como en el tercero transitorio de la Ley del Instituto Veracruzano de las Mujeres, los Consejos Consultivo y Social de este Instituto emitimos la siguiente:

CONVOCATORIA

Al público en general, a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social sea promover la cultura y defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad y equidad de género, para que presenten sus propuestas para participar en el proceso de elección de la Dirección del Instituto Veracruzano de las Mujeres para el periodo 2018 - 2020, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Las aspirantes deberán presentar solicitud de inscripción, la documentación completa, y sujetarse al proceso de selección y evaluación, bajo las condiciones señaladas en la presente Convocatoria.

Segunda. Con base en el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, las mujeres propuestas deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana veracruzana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener residencia efectiva en el estado cinco años anteriores a la fecha de su elección.
- III. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos tres años anteriores al nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista.
- IV. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación.
- V. Contar con título profesional debidamente acreditado, preferentemente con estudios en género y experiencia en el trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres, así como en actividades relacionadas con la materia objeto de esta Ley.
- VI. Distinguirse por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de ideas y posturas sobre el tema de las mujeres y los derechos humanos de las mismas.
- VII. Haber desempeñado preferentemente cargos de nivel decisorio y contar con experiencia y conocimientos en materia administrativa.
- VIII. No haber sido inhabilitada para ocupar cargo público en el ámbito federal, estatal o municipal, por el órgano fiscalizador correspondiente.

IX. No haber sido condenada por delito intencional.

Tercera. Para efecto de comprobar que cumple con los requisitos, las propuestas se deberán entregar con la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento certificada reciente.
- b) Identificación oficial. (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
- c) Constancia de residencia de la jefa o jefe de manzana, certificada por la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- d) Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber ostentado ni desempeñado, en los últimos tres años anteriores al nombramiento, algún cargo de elección popular o dirigencia partidista, que los documentos exhibidos son fidedignos y que no ha sido condenada ni procesada por delito intencional.
- e) Título (s) y/o cédula (s) profesional (es).
- f) Curriculum vitae, con documentos probatorios y de su experiencia de trabajo en favor de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres.
- g) Oficio original de la organización civil que la propone con copia de su acta constitutiva.
- h) Otras cartas de apoyo de al menos cinco asociaciones u organizaciones de la sociedad civil, preferentemente que trabajen a favor de los derechos de las mujeres en el estado de Veracruz.
- i) Escrito de exposición de motivos firmado por la interesada.
- j) Propuesta por escrito de un programa de trabajo con perspectiva de género de hasta 10 cuartillas, que deberá exponer personalmente, en caso de ser seleccionada, hasta por 20 minutos ante los consejos.
- k) Constancias de no inhabilitación emitidas por la Secretaría de la Función Pública y/o la Contraloría General del Estado u Órgano de Control Interno.
- l) Declaración 3 de 3.

Cuarta. Toda la documentación deberá ser entregada en original (solo para cotejo) y cuatro fotocopias a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en horario de las 10 a las 19 horas en las Oficinas del Instituto Veracruzano de las Mujeres ubicado en Avenida Ruiz Cortines #1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. La fecha límite para recepción de documentos será del 29 de noviembre al 15 de diciembre del 2017.

Quinta. Solo serán admitidas las aspirantes que cumplan con la entrega de todos los requisitos antes señalados.

Sexta. Los Consejos Consultivo y Social verificarán que las aspirantes hayan cumplido con la entrega de toda la documentación y los requisitos señalados en la presente Convocatoria, y procederán a notificarles vía correo electrónico y/o llamada telefónica con anticipación mínima de 48 horas, para que

acudan a la entrevista presencial, señalándoles día, hora y lugar; y seleccionarán a quienes integrarán la terna, misma que enviarán de inmediato al Ejecutivo del Estado, para que de esta terna proceda a designar a la titular de la Dirección del Instituto Veracruzano de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley 613.

Séptima. El nombre de la mujer designada a través de este proceso como directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, deberá ser enviado por el Ejecutivo del Estado a los dos Consejos y a la *Gaceta Oficial* del Estado para su publicación.

Octava. Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por las integrantes del Consejo Consultivo y del Consejo Social conforme a la Ley.

Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 27 días del mes de noviembre de 2017.

Consejo Consultivo

Dra. Minerva Cobos Lucero
Presidenta
Rúbrica.

Mtra. Alma de J. Acosta de la Rosa
Secretaria
Rúbrica.

Consejo Social

Lic. Mayra Rojas Martínez
Presidenta
Rúbrica.

Arq. Nora Jessica Lagunes Jauregui
Secretaria
Rúbrica.

folio 1561

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx